



PROCEDIMIENTO PARA INCLUIR NUEVOS MODELOS DE EQUIPOS DE TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS EN LA RELACIÓN DE EQUIPOS SUSCEPTIBLES DE AYUDA DEL PLAN RENOVE.

1.- Solicitud y documentación a presentar en el Laboratorio de Ensayo.

Para proceder a la inclusión de nuevos modelos de equipos móviles de aplicación de productos fitosanitarios, que se añadirán a los ya aceptados (previa justificación documental) en planes anteriores de renovación del parque nacional de maquinaria agrícola, el fabricante, su representante o el importador en España de los citados modelos, deberá presentar la solicitud dirigida al laboratorio donde vaya a realizar el ensayo. Una vez aceptado el ensayo por parte del laboratorio, el solicitante comunicará esta circunstancia por correo electrónico al MAPA en la dirección mpayoevv@mapa.es

En dicha comunicación, informará del laboratorio donde se realizará el ensayo y los modelos solicitados.

Al laboratorio se remitirá la relación de los modelos que se pretende ensayar, agrupados para cada serie (Anejo 1) de los equipos de tratamiento que el interesado desee incluir en la relación de los susceptibles de recibir la ayuda del Plan Renove 2025.

Se asimila el término "modelo" a "denominación comercial" de la máquina. Esta denominación coincidirá con la incluida en la tarjeta ITV o en su defecto, en el certificado de características técnicas que expedirá el responsable de su comercialización en España, documento necesario para su inscripción en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (ROMA).

Para ello se considerará serie y modelo como sigue:

Serie. Grupo de modelos que no presentan entre sí ninguna de las diferencias señaladas a continuación:

- Fabricante.
- Marca
- Denominación de la serie.
- Género, de acuerdo con la norma UNE 68051:2022, pudiendo tratarse de uno de los siguientes códigos de género:
 - 06.3.03.1.1 Pulverizadores hidráulicos de barras horizontales
 - 06.3.03.1.2 Pulverizadores hidráulicos de barras verticales
 - 06.3.03.2.1 Pulverizadores hidroneumáticos con colector y deflectores
 - 06.3.03.2.2 Pulverizadores hidroneumáticos con salidas de aire independientes
 - 06.3.03.2.3 Pulverizadores hidroneumáticos con salidas "tipo cañón"
 - 06.3.03.3.1 Pulverizadores neumáticos con salidas independientes
 - 06.3.03.3.2 Pulverizadores neumáticos con salidas "tipo cañón"
 - 06.3.03.3.3 Pulverizadores neumáticos con compresor
 - 06.3.03.8 Espolvoreadores

- Acoplamiento o enganche: suspendido, arrastrado, o bien automotriz.



Se adjuntará una fotografía de uno de los modelos de la serie.

Modelo: Aquellas máquinas pertenecientes a una misma serie y que no presentan entre sí ninguna de las diferencias señaladas a continuación:

- Capacidad del depósito.
- Características de la bomba (caudal nominal y presión nominal).
- Anchura de trabajo, en pulverizadores hidráulicos, de acuerdo con el siguiente criterio:
 - Barras de anchura de trabajo < 18 m
 - Barras de anchura entre 18 y 32 m
 - Barras de anchura > 32 m
- Sistema de aire, en pulverizadores hidroneumáticos, según:
 - Tipo de ventilador (axial o centrífugo)
 - Diámetro del ventilador
 - Caudal máximo (m³/h)
 - Tipo de salida de aire (libre, deflectores, salidas individuales).

En caso de máquinas ya ensayadas y que hayan cambiado de marca y/o modelo, pero que funcional y agrónomicamente mantengan exactamente las mismas características, podrán ser incluidas en el listado de las ayudas, siempre que aporten al MAPA la siguiente documentación:

- Certificado del fabricante indicando que la/s máquina/s tienen las mismas características agronómicas, funcionales, de diseño y de uso. Se incluirá una relación de marcas y/o modelos que han sufrido modificaciones, indicando la anterior marca y/o modelo y la nueva.
- Marcado CE de la/s máquina/s tanto de la anterior denominación como de la nueva.
- Manual de usuario de la máquina con la nueva denominación.

En la solicitud se indicará también el laboratorio autorizado de entre los designados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), donde desean efectuar los pertinentes ensayos. La relación de laboratorios podrá encontrarse en la página Web de este Ministerio.

El MAPA decidirá, a partir de las solicitudes recibidas, si es necesario que las pruebas se verifiquen en otras entidades.

Una vez enviada esta solicitud, deberá ponerse en contacto con el laboratorio autorizado para realizar los ensayos a la mayor brevedad posible. Una vez realizados los ensayos, el laboratorio remitirá la documentación correspondiente a la Subdirección General de Medios de Producción Agrícola y Oficina Española de Variedades Vegetales (SGMPAYOEVV) y procederá a la inclusión de los modelos referidos en la correspondiente base de datos.

2.- Periodo de inclusión de modelos en la base de datos del MAPA.

El periodo de inclusión de nuevos modelos en la base de datos del MAPA se mantendrá desde el 7 de abril hasta el 15 de septiembre de 2025.



3.- Documentación a presentar en el laboratorio.

El responsable del fabricante en España remitirá al laboratorio seleccionado las Fichas Técnicas (Anejo 2) de todos los modelos que se quieran incluir, formulario aprobado por esta Subdirección de acuerdo con la serie de normas UNE 68083. El Anejo 2 de este procedimiento está también publicado en la página web del MAPA.

Estas Fichas Técnicas se acompañarán de la declaración de conformidad CE según la Directiva 2006/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2006, relativa a las máquinas y por la que se modifica la Directiva 95/16/CE, y con la Directiva 2009/127/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por la que se modifica la Directiva 2006/42/CE en lo que respecta a las máquinas para la aplicación de plaguicidas. El laboratorio decidirá el/los modelo/s a ensayar por cada una de las series.

4.- Comprobaciones en el laboratorio.

- Verificará que se aporta la documentación completa especificada en el punto anterior de todos los modelos (denominaciones comerciales) solicitados.
- Comprobará el marcado CE en el modelo/s seleccionados por el laboratorio para realizar los ensayos.
- Realizará las comprobaciones visuales, mediciones y pruebas de funcionamiento recogidas en la norma UNE-EN ISO 16122:2015. Maquinaria agrícola y forestal. Inspección de pulverizadores en uso. Parte 1: Generalidades, y parte 2: Pulverizadores de barras horizontales, o parte 3: Pulverizadores para cultivos arbóreos o arbustivos, según corresponda.
- Se comprobará el cumplimiento de determinados elementos y aspectos respecto de la norma UNE-EN ISO 16119:2013 Maquinaria agrícola y forestal. Requisitos medioambientales para pulverizadores, que son los siguientes:
 - Manual de instrucciones: el fabricante deberá entregar un Manual de Instrucciones completo de acuerdo con lo establecido en el apartado 6 de la Norma 16119-1:2013.
 - Sistemas de limpieza: se comprobará la presencia de un dispositivo de conexión que permita el acoplamiento de dispositivos de limpieza externos y de un sistema interno de limpieza del depósito (apartado 5.4.2.1. de la norma UNE-EN ISO 16119-2/3:2013.
 - Sistemas de limpieza: se comprobará la presencia de uno o varios depósitos para el enjuagado del equipo de pulverización. Se comprobará la capacidad mínima y las prestaciones de acuerdo con el apartado 5.4.1. de la norma UNE-EN ISO 16119-2/3:2013.
 - Anchura de las secciones de la barra de pulverización. Las anchuras máximas de las secciones deben cumplir lo establecido en el apartado 5.1.3.1 de la Norma UNE-EN ISO 16119-2:2013.
 - Adaptación para la conexión de los equipos de ensayo. El equipo debe disponer de medios para ensayar el manómetro: a) en el pulverizador mediante un racor de conexión con rosca interior de ½” o ¼” conforme a la Norma ISO 4102 y de acuerdo con artículo 2.4.7 del Real Decreto 494/2012



- Boquillas y filtros. Las boquillas y filtros deben estar marcados de tal forma que puedan ser identificados adecuadamente. La identificación debe cumplir lo establecido en el apartado 5 de la Norma UNE-EN ISO 16119-1:2013.

Determinados laboratorios ofrecerán la posibilidad de que sus técnicos se desplacen a los propios locales del fabricante para realizar las verificaciones necesarias, para lo que éste deberá poner a disposición del centro que realiza los ensayos el material necesario (entre este material, un tractor).

5.- Coste

El coste de estos ensayos será establecido por cada laboratorio.

6.- Resultados y publicación.

Realizados los ensayos, el laboratorio correspondiente remitirá el informe de resultados al interesado y a la SGMPAYOEVV, en el que se identificarán asimismo todos aquellos modelos de la serie, a los que sean extensibles dichos ensayos, para su inclusión en la relación de equipos de tratamiento fitosanitarios susceptibles de recibir la ayuda del Plan Renove de 2025. Los resultados desfavorables de los ensayos se comunicarán igualmente a la SGMPAYOEVV y al interesado.

El MAPA establecerá la relación de los modelos de equipos de tratamiento fitosanitarios susceptibles de recibir la ayuda del Plan Renove durante el año 2025, en la que por cada equipo se indicará, marca y modelo y los códigos correspondientes para su inscripción en el ROMA. Este registro se podrá consultar vía telemática en la página Web del MAPA y se actualizará de forma continua durante el periodo en el que esté abierta la convocatoria.

Casos especiales:

a) **Modelos con certificación de la red “European Network for Testing of Agricultural Machines” (ENTAM):** Estarán eximidos de que se efectúen los mencionados ensayos. No obstante, el responsable de su comercialización en España deberá remitir la solicitud y la relación de modelos por cada serie (Anejo 1) a la SGMPAYOEVV, junto con el informe de resultados de los ensayos ENTAM correspondientes a los equipos que se quieran incluir en la relación de los susceptibles de ayuda del Plan Renove.

b) **Espolvoreadores:** El responsable de su comercialización en España, deberá realizar la solicitud y adjuntar la relación de modelos por cada serie (Anejo 1) al laboratorio seleccionado y enviar al mismo las Fichas Técnicas (Anejo 2.3).

Una vez aceptado el ensayo por parte del laboratorio, el solicitante comunicará esta circunstancia por correo electrónico al MAPA en la dirección mpayoevv@mapa.es. En dicha comunicación, informará del laboratorio donde se realizará el ensayo y los modelos solicitados.

Realizados los ensayos, el laboratorio correspondiente remitirá el informe de resultados al interesado y a la SGMPAYOEVV, en el que se identificarán asimismo todos aquellos modelos de la serie, a los que sean extensibles dichos ensayos, para su inclusión en la relación de equipos de tratamiento fitosanitarios susceptibles de recibir la ayuda del Plan Renove de 2024.



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE
PRODUCCIONES Y MERCADOS
AGRARIOS

SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE MEDIOS DE PRODUCCIÓN
AGRÍCOLA Y OEVV

Los resultados desfavorables de los ensayos se comunicarán igualmente a la SGMPAYOEVV y al interesado.

Para más información, pueden dirigirse a la siguiente dirección:

Subdirección General de Medios de Producción Agrícola y Oficina Española de Variedades Vegetales
C/ Almagro, 33-7ª planta
28010 Madrid
Teléfono: 91 347 66 59
mpayoevv@mapa.es